

PROGRAMAS DE APOYO Y FINANCIAMIENTO A LAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO
COMO RESULTADO DEL COVID-19.

Por: Lcda. Giovanna Piovanetti

Presidenta Ejecutiva

Corporación para el Financiamiento Empresarial del Comercio y las Comunidades

Mi trasfondo profesional

- ▶ Trabajé por tres años para una firma local de Contadores Públicos Autorizados. Me dediqué a la auditoría de entidades sin fines de lucro y municipios enfocada en el cumplimiento con regulación federal.
- ▶ Llevo 24 años liderando una organización sin fines de lucro y 19 años como Presidenta Ejecutiva de la entidad. Ofrecemos préstamos, apoyo y educación empresarial a pequeños negocios en Puerto Rico y las Islas Vírgenes con fondos federales.
- ▶ Como entidades sin fines de lucro tenemos que aprender a navegar entre los mejores recursos para nuestra entidad.
- ▶ Controlando gastos para arroparnos hasta donde nos da la frisa.
- ▶ Pero a la vez, enfocarnos en las oportunidades que siempre surgen durante las crisis para que nuestra misión se mantenga relevante durante las situaciones difíciles.

PAYCHECK PROTECTION PROGRAM

- ▶ El Congreso Federal aprobó el 21 de abril de 2020 \$310 billones adicionales para este programa.
- ▶ Para negocios u organizaciones que tengan menos de 500 empleados.
- ▶ Los préstamos son perdonables, por lo que se convierten en un donativo.
- ▶ Requisitos mínimos - no se requiere colateral ni garantías personal y no se requiere documentar que el solicitante no tiene acceso al crédito a través de los productos financieros tradicionales de la banca.
- ▶ Los fondos se ofrecen a través de prestamistas locales que estén certificados por la Agencia Federal SBA y son 100% garantizados por la Agencia, por lo que la entidad que presta el dinero recibe siempre el pago del mismo aunque el solicitante no pueda cumplir con los pagos.
- ▶ Los préstamos son para cubrir gastos de nómina, pago de hipoteca comercial, otros pagos de deudas comerciales, renta y utilidades.

PAYCHECK PROTECTION PROGRAM

- ▶ El préstamo es perdonable hasta un 100%
- ▶ La tasa de interés es fija a un 1% anual.
- ▶ No se permite el doble beneficio. Esto significa lo siguiente:
 1. Si la entidad recibe fondos a través de este programa no puede recibir fondos por licencia de enfermedad extendida a través del “Families First Coronavirus Response Act”.
 2. Si la entidad recibe fondos a través de este programa no puede beneficiarse de los beneficios disponibles a través de los “deferred payroll taxes”.
 3. Si la entidad recibe fondos a través de este programa no puede beneficiarse del “Employee Retention Credit”.

PAYCHECK PROTECTION PROGRAM

La cantidad máxima a solicitar debe ser lo menor de las siguientes cantidades:

1. \$10 millones
 2. La cantidad mensual promedio de salarios brutos, impuestos de nómina y beneficios pagados por la entidad desde el 1ero de enero al 31 de diciembre de 2019.
- ▶ El salario de cada empleado incluido en el cómputo no debe exceder \$100,000.
 - ▶ Los contratistas independientes tienen la habilidad de solicitar para ellos mismos pero no pueden incluirse como empleados de la entidad.

PAYROLL PROTECTION PROGRAM

- ▶ Para maximizar la cantidad perdonable, el total de empleados entre las fechas 03/01/2020-06/30/2020 debe ser igual al 100% del total de empleados entre 03/01/2019-06/30/2019.
- ▶ Ejemplo: Tu total de empleados promedio entre las fechas 03/01/2019 al 06/30/2019 fue de 200 empleados. La cantidad promedio de empleados durante el 03/01/2020 al 06/30/2020 es de 180 empleados. $1 - (180/200) = 10\%$ este sería el porcentaje de la reducción. La cantidad total perdonable calculada como: (8 semanas del costo total de nómina + intereses hipotecarios comerciales + gasto de renta + utilidades) será reducida por un 10%.

Payroll Protection Program

Se deberán someter los siguientes documentos:

- Planillas de Contribución sobre Ingresos por los pasados 3 años - Si el 2019 no está disponible, someter Estado de Situación Financiera y Estado de Ingresos y Gastos al 31 de diciembre.
- Planillas de Impuestos sobre nómina de los pasados 12 meses (seguro social y retención de la contribución sobre ingresos).
- Información de la nómina pagada en el 2019 - Listado de empleados, salarios brutos y retenciones.
- Evidencia de pagos de beneficios así como de impuestos sobre nómina locales y federales.
- Estados financieros Corrientes - Estado de Situación y de Ingresos y Gastos.
- Documentos organizacionales de la entidad - Artículos de Incorporación, Certificación del IRS como, 501(c)3 y Certificado de “Good Standing”.
- Una lista de todas las entidades afiliadas y en caso de negocios con fines de lucro, una lista de un socio o dueño que tenga un 20% o más de participación en el negocio.

Nuevas deducciones federales para donantes de entidades sin fines de lucro

Para sus donantes individuos que radiquen planilla federal:

- ▶ Para los que no detallan sus deducciones en la planilla, pueden tomar una deducción de hasta \$300 sobre el límite de donativos para las donaciones en efectivo en el año contributivo 2020.
- ▶ Para los que detallan sus deducciones, la limitación del 50% sobre el Ingreso Bruto Ajustado fue suspendida para el año contributivo 2020.

Para las corporaciones que radiquen planilla federal e interesen pagar donativos:

- ▶ Las donaciones caritativas previamente limitadas al 10% del ingreso tributable ahora están limitadas al 25% del ingreso tributable para el año contributivo 2020.

Families First Coronavirus Response Act

- ▶ Para los empleados del sector privado, entidades sin fines de lucro y del sector público que tengan menos de 500 empleados.
- ▶ Para ofrecer una licencia por enfermedad extendida
 1. Empleados a tiempo completo - por 2 semanas
 2. Empleados a tiempo parcial - horas promedio por 2 semanas de trabajo
- ▶ Debido a lo siguiente:
 1. Orden o aviso de aislamiento u orden de cuarentena.
 2. Que el empleado esté experimentando síntomas.
 3. Que el empleado tenga que cuidar por un miembro de la familia o por un niño menor de edad si su escuela o lugar de cuidado está cerrado debido a la emergencia pública.

Families First Coronavirus Response Act

Los beneficios están limitados a lo siguiente si es por razones de salud:

1. \$511 por día, por empleado
2. \$5,110 en el agregado (por todo el periodo cubierto por la licencia)

Limitados a lo siguiente si es para cuidar a otros:

1. \$200 por día, por empleado
2. \$2,000 en el agregado (por todo el periodo cubierto por la licencia)

El Departamento del Trabajo está autorizado a establecer exenciones de estos requisitos a pequeñas empresas que tengan menos de 50 empleados y la intención de la ley es también incluir a los patronos de entidades sin fines de lucro.

ECONOMIC INJURY DISASTER LOAN GRANTS

- ▶ Alivios de emergencia para otras entidades sin fines de lucro como organizaciones de entidad social como 501(c)(4) y asociaciones comerciales y profesionales como 501(c)(6) están disponibles bajo una sección separada de la ley que atiende la emergencia que se conoce como “Economic Injury Disaster Loan (EIDL) Grants”.
- ▶ Aquellas organizaciones que necesiten un flujo inmediato de fondos, pueden recibir un adelanto de emergencia de \$10,000 que se supone reciba a los 3 días de haber solicitado. Si la solicitud del préstamo de desastre es denegada, la entidad que lo solicita no tiene que repagar este adelanto.
- ▶ Estos fondos de emergencia pueden solicitarse para gastos de nómina, aumentos en el costo de materiales, pagos de renta o hipotecas o para el repago de otras obligaciones que no pueden cumplirse debido a los ingresos perdidos durante la emergencia.
- ▶ No obstante, se ha aclarado recientemente que la organización solo podrá recibir como donativo \$1,000 por cada empleado que tenía en nómina cuando lo solicitó.

ECONOMIC INJURY DISASTER LOANS

- ▶ Otras organizaciones sin fines de lucro además de las que estén certificadas como 501(c)(3) y de cualquier tamaño son generalmente elegibles para solicitar estos préstamos de desastre.
- ▶ Las organizaciones deben estar en operación a más tardar el 30 de enero de 2020.
- ▶ Las iglesias (incluyendo los templos, mezquitas, sinagogas y otras casas de adoración), entidades auxiliares de las iglesias y convenciones o asociaciones de Iglesias cualifican tanto para este préstamo como el PPP, siempre y cuando cumplen sustancialmente con los requisitos de la Sección 501(c)(3) del IRS aunque no se las requiere solicitar esta exención al IRS.
- ▶ Las entidades que soliciten estos préstamos pueden recibir hasta \$2 millones, al 2.75% de interés con un término máximo de 30 años.

ECONOMIC INJURY DISASTER LOANS

- ▶ Para solicitar el préstamo se debe proveer información financiera y organizacional por lo que es necesario que la entidad cuente con su información financiera al día relacionada a sus gastos operacionales.
- ▶ Los propósitos del préstamo deben estar basados en el daño económico relacionado al COVID-19 como los siguientes:
 - 1) Pago de licencia por enfermedad a empleados que no pueden reportarse a trabajar.
 - 2) Cubrir el pago de nómina para retener a los empleados.
 - 3) Aumento en el costo de materiales debido a la ruptura de los canales de distribución
 - 4) Pagos de hipoteca o renta de las facilidades de la entidad
 - 5) Repago de obligaciones que no puedan pagarse debido al ingreso perdido.

En resumen, cualquier entidad que sufra una pérdida temporera de ingresos, despidos de empleados o cualquier otro daño debido al COVID-19 puede cualificar.

- ▶ Si la entidad solicita un préstamo de desastre EIDL y en adición solicita un préstamo PPP no puede utilizar los fondos del EIDL para cualquier propósito para el cual haya solicitado el PPP. Una alternativa sería esperar a solicitar después del 20 de junio del 2020 cuando expira el PPP y luego utilizar los fondos para cualquier propósito permitido, incluyendo los gastos esenciales del COVID-19. No obstante, a esta fecha los fondos se pueden haber agotado.

Employee Retention Credit

- ▶ Las entidades sin fines de lucro de cualquier tipo que no hay recibido fondos bajo “SBA Paycheck Protection Program” también es elegible bajo el Employee Retention Payroll Tax Credits under Section 2301 of the CARES Act.
- ▶ El “Employee Retention Credit” es un crédito contributivo reembolsable para los patronos que es igual al 50% de los salarios cualificados (incluyendo los gastos de planes médicos cualificados) que los patronos elegibles le pagan a sus empleados. Este crédito aplica a los salarios cualificados pagados luego del 12 de marzo del 2020 y antes del 1ero de enero del 2021. La cantidad máxima de los salarios cualificados respecto a cada empleado para el periodo total es de \$10,000, por lo que se puede tomar un crédito máximo de \$5,000 por cada empleado.
- ▶ Para cada trimestre que el negocio sea elegible, el patrono recibe un crédito que se lleva contra el 6.2% que paga de seguro social equivalente al 50% de los salarios cualificados que fueron pagados.

Employee Retention Credit

- ▶ Los patronos elegibles, que incluyen a las organizaciones exentas son aquellos que realizan operaciones durante el año calendario 2020 a los que le ocurra lo siguiente:
 1. Que suspendan operaciones de manera completa o parcial durante cualquier trimestre del año calendario 2020 debido a ordenes de las autoridades gubernamentales que limite el comercio, viajes, reuniones grupales (para propósitos comerciales, sociales, religiosos o para cualquier otro propósito) debido al COVID-19.
 2. Disminución significativa en sus ingresos brutos durante cualquier trimestre del año calendario y que tenga una reducción en ingresos de por lo menos un 50% en el primer trimestre de 2020 comparado al primer trimestre del 2019. Para las entidades sin fines de lucro se toma en cuenta todas las operaciones de la entidad para determinar la reducción de ingresos.
- ▶ **Las entidades gubernamentales ni los trabajadores por cuenta propia cualifican para este crédito contributivo.**
- ▶ Las entidades sin fines de lucro 501(c)(3) y 501(c)(19) que reciban fondos bajo el Programa del Paycheck Protection Program tampoco son elegibles para este crédito contributivo.

FONDO LOCAL DE PREVENCIÓN DE CESANTIAS

- ▶ Aplica a organizaciones sin fines de lucro y de base comunitaria así como a instituciones de educación superior en Puerto Rico.
- ▶ Debe tener 500 empleados o menos, incluyendo individuos que trabajen por cuenta propia.
- ▶ No debe tener deudas por ningún concepto con el Gobierno o plan de pago al día con el Departamento de Hacienda.
- ▶ Demostrar una necesidad de apoyo para la prevención de cesantías de empleados bajo el impacto del COVID-19.
- ▶ Demostrar que estos costos extraordinarios incurridos o por incurrir como consecuencia del virus los obligaría a cesantear empleados con tal de mantener viva la operación.

FONDO LOCAL DE PREVENCIÓN DE CESANTIAS

- ▶ Cantidad máxima a solicitar - \$50,000 por entidad.
- ▶ Para lo siguiente:
 1. Compra de equipos de acceso remoto para permitir a empleados trabajar desde su casa en lugar de ser despedidos.
 2. Programas o aplicaciones de “software” para trabajar a distancia.
 3. Suministros y/o servicios de limpieza/saneamiento o equipo de seguridad que permitan a una empresa exenta o autorizada por mandato gubernamental mantener a sus empleados en el área de trabajo.
 4. Prima adicional del seguro de responsabilidad pública para servicios a domicilio.
 5. Otros gastos operacionales para evitar la necesidad de despidos.

FONDO LOCAL DE PREVENCIÓN DE CESANTIAS

- ▶ Acceder a www.ddec.pr.gov y someter los siguientes documentos:
- ▶ ID Oficial con Foto vigente del principal
- ▶ Registro de Comerciante del Departamento de Hacienda
- ▶ Resolución Corporativa autorizando a solicitar fondos a nombre de la corporación o entidad.
- ▶ Certificación de radicación de planillas de los últimos 5 años.
- ▶ Certificación negativa de deuda del Departamento de Hacienda.
- ▶ Certificación negativa del seguro por desempleo.
- ▶ Comprometerse a retener los empleados hasta 120 días naturales a la otorgación de fondos.
- ▶ Recibos o facturas de los bienes que fueron adquiridos.

HASTA AQUI LLEGAMOS.

- ▶ Establece un plan de acción gerencial para solicitar los fondos que beneficien de manera mas directa a tu organización.
- ▶ Presenta el Plan a los Miembros de la Junta de Directores.
- ▶ Diseña una campaña publicitaria de recaudación de fondos sobre lo que tu organización ofrece en tu comunidad que sea pertinente a la crisis.
- ▶ Comunica tus nuevas necesidades a tus donantes.
- ▶ Importante: mantener una actitud positiva y tener fe que esto pronto pasara.
- ▶ Si tienes preguntas o necesitas más información, puedes enviarme un correo electrónico a gpiovanetti@cofecc.net.